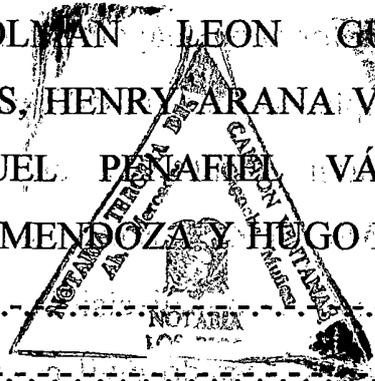


ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
TABACOS DE ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA. QUE
OTORGAN LOS SEÑORES OLMAN LEON GUZMAN,
FRANCISCO QUIÑONEZ CISNEROS, HENRY ARANA VALDEZ,
PEDRO SILVA LEITON, MANUEL PENAFIEL VÁSQUEZ,
GUILLERMO SANTIAGO BURGOS MENDOZA Y HUGO MISAEL
LARA POMAQUIZA.



CUANTIA: \$1000.00

En la ciudad de Ventanas, cabecera cantonal de su mismo nombre,
provincia de Los Ríos, República del Ecuador, a los ocho días del mes
de Junio del año dos mil quince. Ante mí Abogada LUZ MERCEDES

Abg. Mercedes Chasche Muñoz
NOTARIA TERCERA
CANTÓN VENTANAS

CHENCHE MUÑOZ - Notaria Pública Tercera del Cantón Ventanas,
comparecieron los señores OLMAN LEON GUZMAN, portador de la
cédula de ciudadanía No. Nueve - cero - cero - seis - nueve - cero -
cinco - quince; de nacionalidad costarricense, mayor de edad, de estado
civil soltero, de profesión empresario y comerciante, domiciliado en la
parroquia Chacarita, perteneciente a este cantón Ventanas; el señor
FRANCISCO ROBINSON QUIÑONEZ CISNEROS, portador de la
cédula de ciudadanía número doce - cero - cuarenta y dos - setenta y
ocho - treinta y uno - nueve; ecuatoriano, mayor de edad, de estado
civil casado, de profesión Ingeniero Comercial, domiciliado en esta
ciudad de Ventanas; el señor HENRY GEOVANNI ARANA
VALDEZ, portador de la cédula de ciudadanía número doce - cero -
siete - trece - noventa y ocho - quince; ecuatoriano, mayor de edad, de
estado civil soltero, de profesión obrero, domiciliado en la parroquia
Chacarita, perteneciente a este cantón Ventanas; PEDRO PABLO

SILVA LEITON, portador de la cédula de ciudadanía número doce - cero - siete - veinticinco - setenta y ocho - noventa y ocho, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión empleado, domiciliado en la parroquia Chacarita, perteneciente a este cantón Ventanas; el señor MANUEL AGUSTIN PEÑAFIEL VASQUEZ, portador de la cédula de ciudadanía número cero - nueve - doce - cero - diecisiete - setenta y ocho - siete; ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión jornalero, domiciliado en la parroquia Chacarita, perteneciente a este cantón Ventanas; el señor GUILLERMO SANTIAGO BURGOS MENDOZA, portador de la cédula de ciudadanía número doce - cero - cuarenta y seis - noventa y nueve - cincuenta y dos - dos, también ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la parroquia Chacarita, perteneciente a este cantón Ventanas; y, el señor HUGO MISAE LARA POMAQUIZA, portador de la cédula de ciudadanía número doce - cero - cuarenta - cuarenta y tres - cincuenta y nueve - ocho, también ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión chófer, domiciliado en la parroquia Chacarita, perteneciente a este cantón Ventanas; Los comparecientes, idóneos y capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos y tenerlos presentes doy fe.- Bien instruidos de la naturaleza, objeto y efectos que produce el presente Escritura de Constitución de la Compañía Tabacos de Costa Rica S.A., a la cual proceden de una manera libre y voluntaria, sin coacción ni presión alguna. Para su celebración, previo a su otorgamiento, me presentaron una minuta, la misma que copiada a continuación dice lo siguiente: MINUTA: SEÑORA NOTARIA: En el

MINUTA. SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas
a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la
Compañía TABACOS DE COSTA RICA AROMATIZADO S. A., de
acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:
CLAUSULA PRIMERA.- Comparecientes: Concurren al otorgamiento
de esta escritura las siguientes personas: Olman León Guzmán,
Francisco Robinson Quiñonez Cisneros, Pedro Pablo Silva Leiton,
Manuel Agustín Peñafiel Vásquez, Guillermo Santiago Burgos Mendoza
y Hugo Misael Lara Pomaquiza, los accionistas prenombrados son de
nacionalidad costarricense el primero, y, ecuatorianos demás, con
domicilio en la parroquia Chacarita, perteneciente a este cantón
Ventanas, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición
para establecer esta compañía, y, comparecen por sus propios derechos.-

CLAUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir
la Compañía TABACOS DE COSTA RICA AROMATIZADO S. A.,
que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.-

CLAUSULA TERCERA.- Estatuto de la Compañía "TABACOS DE
COSTA RICA AROMATIZADO S. A".- **CAPITULO PRIMERO:**

Nombre, domicilio, objeto social y plazo de duración.- ARTICULO

UNO.- Nombre: La Compañía llevará el nombre de TABACOS DE

COSTA RICA AROMATIZADO S. A.- ARTICULO DOS.-

DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la Parroquia de

Chacarita; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá

establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y

establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme

a la Ley.- **ARTICULO TRES.- Objeto Social:** La Compañía tiene

NOTARIA TERCERA DEL
CANTON VENTANAS
Abs. Mercedes Chénche Murfés
NOVIEMBRE 1968

como objeto social: a.-) La compañía podrá dedicarse al cultivo, siembra, producción, comercialización, exportación e importación de todo tipo de productos agrícolas, agroindustriales o agropecuarios, insumos en general, maquinarias o herramientas nuevas o usadas, repuestos, fertilizantes, equipos de riego, libros, folletos, programas y paquetes computacionales de la agroindustria.- b.-) Importación y exportación de tabaco, insumos, suplemento alimenticios, herramientas, maquinarias de procesamiento industrial, nuevos o usados, repuestos.- Así como la industrialización y comercialización interna y externa de derivados del tabaco; c.-) Exportación del tabaco semi-elaborado; c) Podrá fraccionar todo tipo de productos agrícolas, en todas las presentaciones posibles, tanto polvo, líquidos, concentrados o pulpas; d.-) A la agencia y representación de compañías nacionales, de manera especial del área agroindustrial; e.-) A la actividad agrícola; f.-) Además podrá organizar diferentes de servicios lícitos en beneficio de la sociedad, tales como, promoción del turismo; g.-) En todo caso la compañía se acoge a lo estatuido en el inciso primero del artículo cuarenta y siete de la Ley de Modernización del Estado, privatizaciones y prestaciones de servicios públicos por parte de la iniciativa privada y al artículo treinta y cinco de su Reglamento; y, h.-) En general, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley o de cualquier naturaleza de bienes muebles e inmuebles, relacionados con el objeto social principal. **ARTICULO CUATRO.- Duración:** El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o

prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- CAPITULO

SEGUNDO.- Del capital, del aumento, y responsabilidad.-

ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital social de la

compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NORTE AMERICA, dividido en mil acciones de un dólar cada una,

nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que

serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la

Compañía, y si la compañía resolviese emitir posteriormente nuevas

acciones, tendrán preferencia a la suscripción de ellas, los legítimos

tenedores de las acciones suscritas y pagadas al momento de hacerse la

nueva emisión y a prorrata de ellas, debiendo los legítimos tenedores

ejercitar su derecho al respecto, dentro del plazo previsto en la Ley,

vencido el cual, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público.-

Los títulos de acciones que se emitan por aumentos futuros de capital,

contendrán el número y serie de orden. La Junta General determinará en

cada caso, el valor de la suscripción de las nuevas acciones y forma de

pago que han de regir para los accionistas y para el público.-

ARTICULO SEIS.- Aumento de capital: El capital de la Compañía

podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta

General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la

Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la

suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron

pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTICULO SIETE.-**

Responsabilidad: La responsabilidad de los accionistas por las

obligaciones sociales, se limita al momento y número de sus acciones.

NOTARIA TERCERA DEL
CANTON VENTANAS
C. J. MONTAÑA
A.P. MONTAÑA
A.P. MONTAÑA

La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO OCHO.- Libro de Acciones: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO.- Del ejercicio económico, balance, distribución de utilidades y reservas: ARTICULO NUEVE.-

Ejercicio económico: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. **ARTICULO DIEZ.-**

Utilidades y reservas: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de

Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO. SECCION UNO.- Del Gobierno, Administración y Representación de la compañía.

ARTICULO ONCE.- Gobierno y administración: La Compañía

estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de

SECCIÓN DOS: De la Junta General

de accionistas. ARTICULO DOCE.- De la junta general de

accionistas: La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía; se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los

tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los

asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO TRECE.- Convocatoria: La convocatoria a Junta General de

Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor

circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a

tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por

ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con la establecido en la Ley de Compañías.-

ARTICULO CATORCE.- Representación de los accionistas.- Las

Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se

NOTARIA TERCERA DEL
CANTÓN VENTANAS
Año. Mercedes Ochoa de Muerbe
C. R. N. 10.000.000

se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Acciones en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de su capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO DIECISEIS.- De la Presidencia:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta. **ARTICULO DIECISIETE.- Atribuciones y deberes de la junta general:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, haciendo de su competencia lo siguiente: a.-) Nombrar al Presidente, al

Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b.-) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c.-) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d.-) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e.-) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f.-) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g.-) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h.-) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i.-) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j.-) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y, k.-) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO DIECIOCHO.- Junta Universal: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas, en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta

NOTARIA TERCERA DEL
CANTÓN VENTANAS

Abg. Mercedes Sotomayor
NOTARIA

puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración (de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida).- **SECCIÓN TRES: Del Directorio.**

ARTICULO DIECINUEVE.- Del Directorio: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los Vocales serán alternos.- **ARTICULO VEINTE.- Periodo de los Vocales:** Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTICULO VEINTIUNO.- Presidencia del**

Directorio: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General.- A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad - Hoc.- **ARTICULO.- VEINTIDOS.-**

Convocatoria: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.- **ARTICULO VEINTITRES.- Atribuciones**

y deberes del Directorio: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: (a.-) Sesionar ordinariamente (cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; (b.-) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c.-) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos

de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d.-) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e.-) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f.-) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g.-) Cumplir y hacer observar las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h.-) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i.-) Determinar los cargos para los que cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j.-) Nombrar a los empleados caucionados; k.-) Dictar los Reglamentos de la Compañía; y, l.-) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**

VEINTICUATRO.- Resoluciones: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTICINCO.-**

Actas: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **SECCIÓN CUATRO: Del Presidente. ARTICULO**

VEINTISEIS.- Del Presidente: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**

VEINTISIETE.- Atribuciones y deberes del Presidente: Son

NOTARIA TERCERA DEL
CANTÓN VENTANAS
Abg. Mercedes Cristina Muñoz
NOTARIA

atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a.-) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b.-) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c.-) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d.-) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e.-) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f.-) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; y, g.-) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y la Junta General de Accionistas.

SECCIÓN CINCO: Del Gerente General:

ARTICULO VEINTIOCHO: Del Gerente General: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente, y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.

ARTICULO VEINTINUEVE: Atribuciones y deberes del Gerente General:

Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a.-) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b.-) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c.-) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d.-) Gestionar, planificar,

coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía e)
Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía;
(f.-) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de
firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está
autorizado; (g.-) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir
copias y certificaciones sobre el mismo; (h.-) Inscribir su nombramiento
con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; (i.-) Presentar
anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; (j.-)
Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en el
Estatuto y en la Ley; (k.-) Nombrar empleados y fijar sus
remuneraciones; (l.-) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los
libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la
Junta General de Accionistas; (m.-) Cumplir y hacer cumplir las
resoluciones de la Junta General de accionistas; (n.-) Presentar a la Junta
General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la
propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días
siguientes al cierre del ejercicio económico; (o.-) Subrogar al Presidente
de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; y, (p.-) Ejercer y
cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así
como las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO**
QUINTO.- De la fiscalización y control. ARTICULO TREINTA.-
Del Comisario: La Junta General de Accionistas nombrará un
Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos
años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.-
ARTICULO TREINTA Y UNO.- Atribuciones y deberes del

NOTARIA TERCERA DEL
CANTÓN VENTANAS

Alto. Mónica
MORALES
NOTARIA

Comisario: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

CAPITULO SEXTO.- Disolución y liquidación de la Compañía.-

ARTICULO TREINTA Y DOS.- Disolución y liquidación: La disolución y liquidación de la Compañía, se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.

ARTICULO TREINTA Y TRES.- Disposición General: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- Auditoría: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- Auditoría externa: En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.

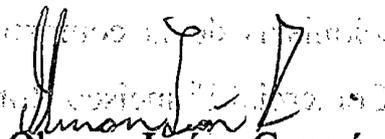
CLAUSULA CUARTA.- Declaraciones: Uno: El capital suscrito con el que se constituye la Compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en la papeleta depósito en la cuenta de

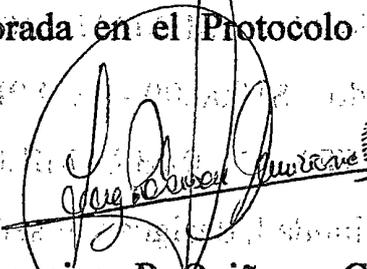
que se agrega a la Escritura de Constitución.- Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA TABACOS DE COSTA RICA AROMATIZADO S. A. - ACCIONISTAS.-** Acciones.- 1.000.- US \$1000.00.- Acciones.- Capital Pagado.- Olman León Guzmán, acciones 940.- capital pagado \$940.00; Ing. Comercial Francisco Robinson Quiñonez Cisneros, acciones 10.- capital pagado US \$10.00; Henry Geovanni Arana Valdez, acciones 10.- capital pagado US \$10.00; Pedro Pablo Silva Leiton, acciones 10.- capital pagado \$10.00; Manuel Agustín Peñafiel Vásquez, acciones 10.- capital pagado US \$10.00; Guillermo Santiago Burgos Mendoza, acciones 10.- capital pagado US \$10.00; y, Hugo Misael Lara Pomaquiza, acciones 10.- capital pagado US \$10.00; SUMAN \$1000.00.- capital suscrito \$1000.00.- capital

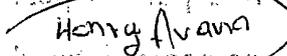
pagado \$1000.00.- CAPITAL TOTAL \$1000.00.- **CLAUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO.-** Los accionistas de la compañía por unanimidad, designan al señor Ingeniero Comercial Francisco Robinson Quiñonez Cisneros, como Gerente General de la Compañía, y, al señor Olman León Guzmán, como Presidente de la compañía, para el periodo estatutario de cinco años.- **CLAUSULA SEXTA.-** Los accionistas de la Compañía, expresamente autorizan al señor Ingeniero Comercial Francisco Robinson Quiñonez Cisneros, para que proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación, pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted

NOTARIA TERCERA DEL
CANTÓN VENTANAS
Abg. Mercedes Cristina Martínez
NOTARIA TERCERA DEL
CANTÓN VENTANAS

Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- f.-) Ab. Walter Torres Viteri, con matrícula número doce mil novecientos setenta y seis - cuatro (12 - 1976 - 4), del Foro de Abogados del Ecuador.- (Hasta aquí La Minuta) que junto con los documentos, anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a Escritura Pública, con todo el valor legal y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes.- Minuta que está firmada por el Abogado Walter Torres Viteri, con matrícula número doce - mil novecientos setenta y seis - cuatro- del Foro de Abogados del Ecuador.- Para la celebración de la presente Escritura Pública, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; Y, Leída que les fue a los comparecientes por mí La Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto.- Quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría.- De todo cuanto doy fe.-


Olman León Guzmán
Pasaporte No. 9 0069 0515

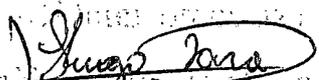

Francisco R. Quiñonez Cisneros
C. C. No. 120427831 - 9


Henry Geovanni Arana Valdez
C. C. No. 120713981 - 5

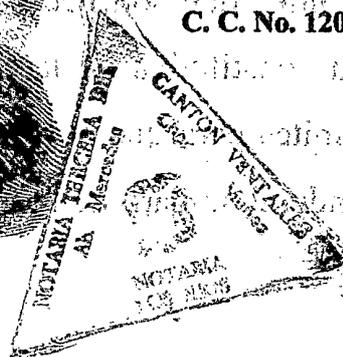

Pedro Pablo Silva Leitón
C. C. No. 120725789 - 8


Manuel Agustín Peñafiel Vásquez
C. C. No. 091201778 - 7


Guillermo S. Burgos Mendoza
C. C. No. 120469952 - 2


Hugo Misael Lara Pomaquiza
C. C. No. 120404359 - 8

NOTARIA TERCERA DEL
CANTÓN VENTANAS
Abg. Mercedes Sánchez Muñoz
NOTARIA TERCERA



Declaramos bajo Juramento: Cumpliendo con lo dispuesto en la LEY ORGANICA PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SECTOR SOCIETARIO Y BURSATIL, en su Art. 108, que sustituye al Art. 147 de la Ley de Compañías, que dice textualmente: "será requisito que los accionistas declaren bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una Institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario...", Art. 110.- Que sustituye al el primer inciso y dos numerales del Art. 150 de la Ley de Compañías, y, al tenor de lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 137 de La Ley de Compañías, al tenor des clausulas siguientes:

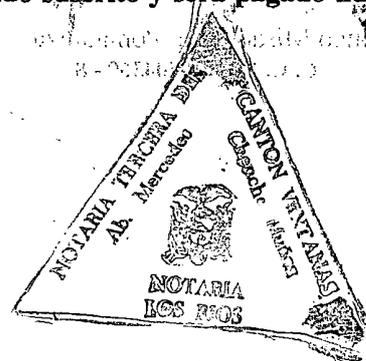
PRIMERO: En la cabecera parroquial de Chacarita, perteneciente al Cantón Ventanas, provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el día 30 de Mayo del dos mil quince, a las 19H30, en nuestra sede, nos reunimos los accionistas fundadores, y dejamos escrita nuestra decisión de continuar con el proceso de legalización de nuestra sociedad, LA COMPAÑIA ANONIMA "TABACOS DE COSTA RICA AROMATIZADO S. A.- Que tiene por objeto lo siguiente: a.-) La compañía podrá dedicarse al cultivo, siembra, producción, comercialización, exportación e importación de todo tipo de productos agrícolas, agroindustriales o agropecuarios, insumos en general, maquinarias o herramientas nuevas o usadas, Repuestos, fertilizantes, equipos de riego, libros, folletos, programas y paquetes computacionales de la agroindustria.- b.-) Importación y exportación de tabaco, insumos, suplemento alimenticios, herramientas, maquinarias de procesamiento industrial, nuevos o usados, repuestos.- Así como la industrialización y comercialización interna y externa de derivados del tabaco; c.-) Exportación del tabaco semi - elaborado; y, d) Podrá fraccionar todo tipo de productos agrícolas, en todas las presentaciones posibles, tanto polvo, líquidos, concentrados o pulpas.-

SEGUNDO.- Nosotros los accionistas fundadores de la "COMPAÑIA ANONIMA TABACOS DE COSTA RICA S. A." Olman León Guzmán, portador de la cédula de identidad número 9 0069 0515, costarricense, casado; Ing. Comercial Francisco Robinson Quiñonez Cisneros, portador de la cédula de ciudadanía número 120427831-9, ecuatoriano, casado; Henry Geovanni Arana Valdez, portador de la cédula de ciudadanía número 120713981-5, ecuatoriano, soltero; Pedro Pablo Silva Leiton, portador de la cédula de ciudadanía número 120725789-8, soltero; Manuel Agustín Peñafiel Vásquez, portador de la cédula de ciudadanía # 091201778-7, ecuatoriano, casado; Guillermo Santiago Burgos Mendoza, portador de la cédula de ciudadanía # 120469952-2, ecuatoriano, soltero; y, Hugo Misael Lara Pomaquiza, portador de la cédula de ciudadanía número 120404359-8, ecuatoriano, soltero.- Los comparecientes, somos mayores de edad, domiciliados en la cabecera parroquial de Chacarita, perteneciente a este cantón Ventanas, provincia de Los Ríos, República del Ecuador, legalmente capaces para obligarnos y contratar, a quienes en adelante se nos podrá denominar simplemente los comparecientes.-

TERCERO.- Los accionistas fundadores de la Compañía Anónima "TABACOS DE COSTA RICA AROMATIZADO S.A." declaramos bajo juramento que el día de hoy aprobamos los Estatutos de nuestra Organización, y se procederá a elevar a ESCRITURA Pública de Constitución en la Notaría Tercera del Cantón Ventanas.-

CUARTO.- La Asamblea decidió por unanimidad, designar como Presidente de la Compañía, al socio OLMAN LEON SANCHEZ; y, COMO Gerente General, al Ing. FRANCISCO ROBINSON QUIÑONEZ CISNEROS; Y EN igual forma se dispone que por secretaría se proceda a realizar los nombramiento respectivos, de acuerdo con la documentación e información que permita su legitimación; luego del receso hoy mismo el señor secretario Ad hoc, elabore los documentos y se deja Asentado en actas, que se encuentran firmados los nombramiento.-

QUINTO.- El capital social de la COMPAÑIA ANONIMA "TABACOS DE COSTA RICA AROMATIZADO S.A., en formación ha sido suscrito y será pagado numerario de la siguiente manera:



Abg. Mercedes Chenele Muñoz
NOTARIA TERCERA

CUADRO DE INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL

| Nº: | ACCIONISTAS | CEDULAS O PASAPORTE | Valor de Cada Acción | CAPITAL SUSCRITO |
|--------------|--|---------------------|----------------------|------------------|
| 1 | LEON GUZMAN OLMAN ✓ | 900690515 | 1.00 | 940.00 |
| 2 | QUIÑONEZ CISNEROS FRANCISCO ROBINSON ✓ | 120427831-9 | 1.00 | 10.00 |
| 3 | ARAÑA VALDEZ HENRY GEOVANNI ✓ | 120713981-5 | 1.00 | 10.00 |
| 4 | SILVA LEITON PEDRO PABLO ✓ | 120725789-8 | 1.00 | 10.00 |
| 5 | PEÑAFIEL VASQUEZ MANUEL AGUSTIN ✓ | 091201778-8 | 1.00 | 10.00 |
| 6 | LARA POMAQUIZA HUGO MISAEL ✓ | 120404359-8 | 1.00 | 10.00 |
| 7 | BURGOS MENDOZA GUILLERMO SANTIAGO ✓ | 120469952-2 | 1.00 | 10.00 |
| TOTAL | | | | 1000.00 |

SEXTO.- Los accionistas fundadores de la Compañía Anónima "TABACOS DE COSTA RICA AROMATIZADO S.A.", declaramos bajo juramento, que confirmamos que la aportación del capital accionario, será así como aparece en el cuadro de Integración y pago de capital: Al obtener el RUC, se abrirá una cuenta a nombre de la compañía, en un banco de la ciudad de Ventanas, y en el lapso de los primeros treinta días, se procederá con el depósito total de los UN MIL DOLARES, total del capital suscrito en nuestro Estatuto de Constitución de la Compañía, cuyo depósito será registrado en la contabilidad de la Compañía e inmediatamente notificado a la Superintendencia de Compañías y al S.R.I., tal como lo estipulan los Artículos 103; Art. 137 numeral 7, Art. 147, Art. 150, numeral 6; y, el Art. 163 de La Ley de Compañías, reformada, en el proceso simplificador de la Constitución.- Es todo cuando declaramos en honor a la verdad y parta constancia suscribimos el presente documento, todos los accionistas fundadores.-

Olman León Guzmán
Olman León Guzmán
Pasaporte No. 9.0069.0515

Francisco R. Quiñonez Cisneros
Ing. Francisco R. Quiñonez Cisneros
C. C. No. 120427831 - 9

Henry Arana
Henry Geovanni Arana Valdez
C. C. No. 120713981 - 5

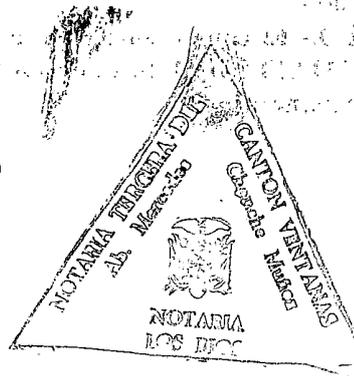
Pedro Pablo Silva Leiton
Pedro Pablo Silva Leiton
C. C. No. 120725789 - 8

Manuel Agustín Peñafiel Vásquez
Manuel Agustín Peñafiel Vásquez
C. C. No. 091201778 - 7

Guillermo Santiago Burgos Mendoza
Guillermo Santiago Burgos Mendoza
C. C. No. 120469952 - 2

Hugo Misael Lara Pomaquiza
Hugo Misael Lara Pomaquiza
C. C. No. 120404359 - 8

NOTARIA TERCERA DE
CANTON VENTANAS
Abg. Mercedes Chanche Muñoz
NOTARIA TERCERA




REPUBLICA DE COSTA RICA
 Tribunal Supremo de Elecciones
 Cédula de Identidad

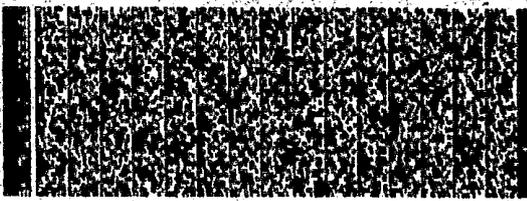
9 0059 0515



Olimar León Guzmán

Nombre: OLIMAR
 1º Apellido: LEÓN
 2º Apellido: GUZMÁN
 CC:

Número de Cédula: **9 0059 0515**
 Fecha de Nacimiento: **03 10 1983**
 Domicilio Electoral: **PEDERNAI PURISDIAL, SAN JOSE**
 Lugar de Nac.: **ARRIENS DE NORTE FUNJERAL, SAN JOSE**
 Vencimiento: **28 04 2022**



643536

NOTARIA TERCERA DEL
 CANTÓN VENTANAS
 Abg. Mercedes CARRIGOSA Muñoz
 NOTARIA TERCERA

NOTARIA TERCERA DEL
 CANTÓN VENTANAS
 NOTARIA
 LEON...

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION



CEDULA DE
CIDADANA 120427831-9

APELLIDOS Y NOMBRES
QUINONEZ CISNEROS
FRANCISCO ROBINSON

LEGISLACION VIGENTE
LONJINAS
VENTANAS
VENTANAS

FECHA DE EMISION 1978-07-29
NACIONALIDAD GUAYATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
SOLERA VIVIANA
MUÑOZ SANTANA



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION INGENIERO COMERCIAL V1123V3141

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUINONEZ C LUIS NAPOLEON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CISNEROS S VICTORIA CELINDA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
DABAHOYO
2011-07-06

FECHA DE EXPIRACION
2021-07-06

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRANCISCO CALLEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

052

NUMERO DE CERTIFICADO: **052 - 0159** CEDULA: **1204278319**

QUINONEZ CISNEROS FRANCISCO ROBINSON

| | | |
|-----------|-----------------|---|
| LOS RIOS | CIRCUNSCRIPCION | 0 |
| PROVINCIA | VENTANAS | 0 |
| VENTANAS | PARROQUIA | 0 |
| CANTON | ZONA | |

[Signature]
SECRETARIA DE LA JUNTA

NOTARIA PUBLICA DEL
CANTON VENTANAS
MBA Mercedes Cisneros Muñoz



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 120713981-5

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: ARANA VALDEZ HENRY GEOVANNI
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS RIOS VENTANAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1989-11-29
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN OBRERO A3333A2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ARANA MUÑOZ GERMAN MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VALDEZ MOSQUERA LORENZA ANTONIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BABAHOYO 2013-08-05

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-08-05

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*

FRANJA DEL CEDULADO: *[Signature: Henry Geovanni]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - 0026 1207139815
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ARANA VALDEZ HENRY GEOVANNI

LOS RIOS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
VENTANAS CHACARITA 0
CANTÓN BARROQUIA ZONA 0

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA TERCERA DEL
CANTON VENTANAS
[Signature]
Abg. Mercedes Cecilia Muñoz
NOTARIA TERCERA

NOTARIA TERCERA DEL
CANTON VENTANAS
NOTARIA
LOS RIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Cédula de Ciudadanía No. **120725789-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
SILVA LEITON PEDRO PABLO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS VENTANAS

FECHA DE NACIMIENTO **1983-06-30**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SILVA CANTERAL VICTOR ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEITON BARAHONA OFELIA FELICITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN 2011-12-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-21

Director General: *[Signature]*
 Firma del Cedulaado: *Pedro Silva*

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

059 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO **059-0296** CÉDULA **1207257898**
SILVA LEITON PEDRO PABLO

LOS RIOS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 VENTANAS CANTÓN VENTANAS ZONA **0**
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

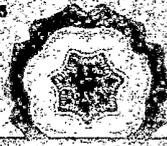
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **091201778-7**

CIUDADANÍA: **PEÑAFIEL VASQUEZ MANUEL AGUSTIN**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **PEÑAFIEL VASQUEZ MANUEL AGUSTIN**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS NARANJAL NARANJAL**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1972-02-15**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 NOMBRE DEL CONYUGE: **MERCY OLFA CASTRO TROYA**

INSTRUCCIÓN: **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PEÑAFIEL VASQUEZ PEREZ MARIA MAGDALENA**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VASQUEZ PEREZ MARIA MAGDALENA**

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN: **GUAYAQUIL 2014-01-20**
2024-01-20

E343314422

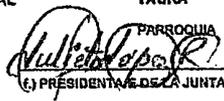
 DIRECTOR GENERAL
 REGISTRAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 **0912017787**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEÑAFIEL VASQUEZ MANUEL AGUSTIN

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| GUAYAS | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0 |
| PROVINCIA | TAURA | 0 |
| NARANJAL | | 0 |
| CANTÓN | PARROQUIA | ZONA |


 (S) PRESIDENTE DE LA JUNTA

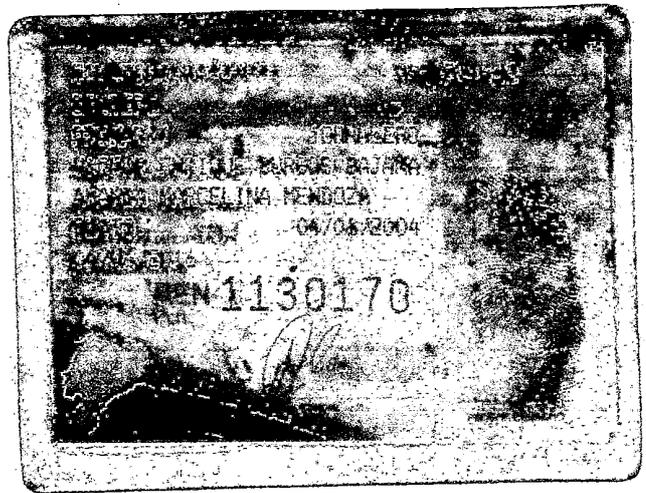
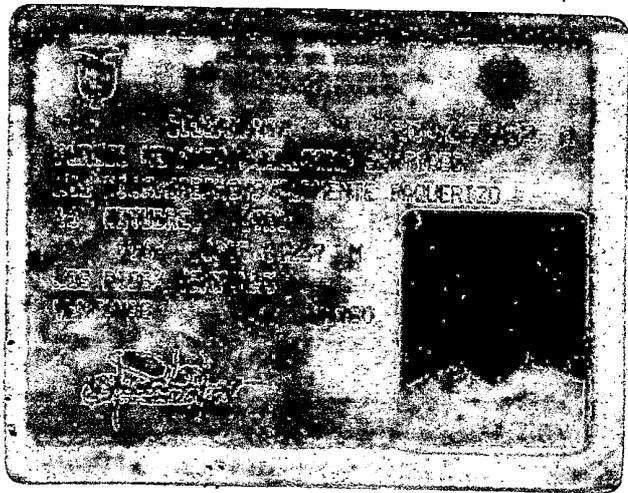
CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA TERCERA DEL
CANTÓN VENTANAS
Abg. Hortensia Vargas Muñoz
NOTARIA

NOTARIA TERCERA DEL
CANTÓN VENTANAS
Abg. Hortensia Vargas Muñoz
NOTARIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
010 - 0030

1204699522
CÉDULA

BURGOS MENDOZA GUILLERMO
SANTIAGO

LOS RIOS
PROVINCIA
VENTANAS

CIRCUNSCRIPCIÓN
VENTANAS

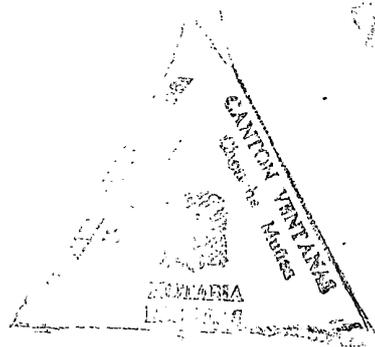
CANTÓN

PARROQUIA
ZONA

0
0

1) PRESENTATE A LA JUNTA

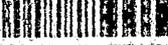
NOTARIA TERCERA DEL
CANTÓN VENTANAS
ABQ. MARIANA VENTANAS MUÑOZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

N.º 1204043598

CIUDADANA
NOMBRES Y APELLIDOS: LARA POMAQUIZA
MISAE LARA
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS RIOS
VENTANAS
VENTANAS
FECHA DE EMISIÓN: 1377-06-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OBLIGACIÓN: ESTUDIANTE

230421122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LARA HIDALGO DIMAS RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: POMAQUIZA P JULIA CELINA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: VENTANAS 2011-10-31
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-10-31

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
TITULAR DEL DOCUMENTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032
NÚMERO DE CERTIFICADO: 032 - 0226
CÉDULA: 1204043598

LARA POMAQUIZA HUGO MISAEL

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| LOS RIOS | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0 |
| PROVINCIA | VENTANAS | 0 |
| VENTANAS | PARRQUIA | ZONA |
| CANTÓN | | |

[Signature]

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA ENCARGADA DEL
CANTÓN VENTANAS
MAG. Mercedes Mercedes

CANTÓN VENTANAS
Escuela Nueva
NOTARIA



Factura: 001-002-000001430

NOTARIA TERCERA DEL
CANTÓN VENTANAS

20151207003D00263

Abg. Mercedes Chénche Muñoz
NOTARIA TERCERA

NOTARIA LUZ MERCEDES CHENCHE MUÑOZ

NOTARIA TERCERA DEL CANTON VENTANAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/11/2015 03:59 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7716087

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1204278319 QUIÑONEZ CISNEROS FRANCISCO ROBINSON

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TABACOS DE COSTA RICA AROMATIZADO S.A.

| | | |
|--------------------------|----------|---|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | A01 | AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0111.11 | CULTIVO DE TRIGO. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0111.12 | CULTIVO DE MAÍZ. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0113.21 | CULTIVO DE TOMATES (EXCEPTO TOMATE DE ÁRBOL), PEPINILLOS Y SIMILARES. |
| OPERACION PRINCIPAL | A0115.00 | CULTIVO DE TABACO EN BRUTO. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | EXPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/12/2015 03:59 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

18/11/2015 3.30 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/05/2015 07:38 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7696951
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1204278319 QUIÑONEZ CISNEROS FRANCISCO ROBINSON
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TABACOS DE COSTA RICA AROMATIZADO S.A.**

| | | |
|--------------------------|----------|---|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | A01 | AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0111.11 | CULTIVO DE TRIGO. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0111.12 | CULTIVO DE MAÍZ. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0113.21 | CULTIVO DE TOMATES (EXCEPTO TOMATE DE ÁRBOL), PEPINILLOS Y SIMILARES. |
| OPERACION PRINCIPAL | A0115.00 | CULTIVO DE TABACO EN BRUTO. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | EXPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/06/2015 07:38 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

21/05/2015 7.35 PM

Factura: 001-002-000001429



20151207003P01160

NOTARIO(A) LUZ MERCEDES CHENCHE MUÑOZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON VENTANAS

EXTRACTO

| | | | | | | | |
|---|--------------------------------------|--------------------|------------------------|--------------------|--------------|-----------------|---|
| Escritura N°: | 20151207003P01160 | | | | | | |
| ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 9 DE JUNIO DEL 2015 | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | QUIÑONEZ CISNEROS FRANCISCO ROBINSON | REPRESENTAN DO A | CÉDULA | 1204278319 | ECUATORIA NA | GERENTE GENERAL | CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TABACOS DE ECUADOR SOCIEDADES ANONIMA |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACION | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| LOS RIOS | | VENTANAS | | | VENTANAS | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: | 1000.00 | | | | | | |

NOTARIA TERCERA DEL
CANTÓN VENTANAS
Abg. Mercedes Chénche Muñoz
NOTARIA TERCERA

NOTARIO(A) LUZ MERCEDES CHENCHE MUÑOZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON VENTANAS

I. MUNICIPALIDAD DE VENTANAS
DEPARTAMENTO DE RENTAS

| | | |
|---|--|---------------------------------|
| Código: | Ciudad: | Año: |
| 6221 | Ventanas | 2015 |
| Contribuyente: | | |
| COMPANIA TABACOS DE COSTA RICA AROMATIZADOS S.A | | |
| Permiso: | DERECHO DE INSCRIPCION - REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD | |
| Razón Social: | COMPAÑIAS - R. MERCANTIL | |
| Dirección: | VENTANAS | |
| Fecha de Emisión: | 29-jun-15 | Fecha de Recaudación: 29-jun-15 |
| Cantidad de: | VEINTI NUEVE, 04/100 DE DOLARES | |
| | Valor: | \$ 29,04 |

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN VENTANAS

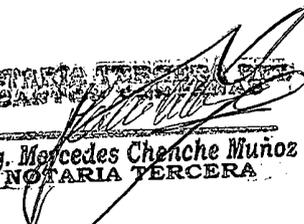
29 JUN 2015

PAGADO
TESORERÍA MUNICIPAL



de Renta

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA QUE FIRMO Y SELLO EN EL MISMO
LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.....


Abg. Mercedes Chenche Muñoz
NOTARIA TERCERA



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



**GAD MUNICIPAL
VENTANAS**
Por todo lo bueno...

REGISTRÓ MERCANTIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON
VENTANAS.- Certifico que la presente CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA denominada COMPAÑÍA TABACOS DE ECUADOR
SOCIEDAD ANÓNIMA., queda inscrita en el Registro Mercantil del cantón
Ventanas Provincia Los Ríos, con el No. 68 de fojas: 563 a 575; y anotado con el
No. 81 del Libro Repertorio Mercantil.- Ventanas, 03 de Julio del 2015.- a Las
10H40'.




Ab. Charles Moreira B.
Registrador de la Propiedad (E)
GAD M.V.

Por todo lo bueno...

Ex: 705429
15067



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | |
|--|--|--|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Tabacos de Orta Rica Aromatizados S.A.</i> | | |
| EXPEDIENTE: | RUC: | NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i> |
| NOMBRE COMERCIAL: | | |
| DOMICILIO LEGAL | | |
| PROVINCIA: <i>Los Rios</i> | CANTÓN: <i>Jumbuná</i> | CIUDAD: <i>Jumbuná</i> |
| DOMICILIO POSTAL | | |
| PROVINCIA: <i>Los Rios</i> | CANTÓN: <i>Jumbuná</i> | CIUDAD: <i>Jumbuná</i> |
| PARROQUIA: <i>Jumbuná</i> | BARRIO: | CIUDADELA: <i>El Prado</i> |
| CALLE: <i>Ernesto Borjés</i> | NÚMERO: | INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>VL 2da 11</i> |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: | TELÉFONO 2: |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>imp_rfoc@yahoo.es</i> | CORREO ELECTRÓNICO 2: |
| CELULAR: <i>0994781412</i> | FAX: | |

| |
|--|
| REFERENCIA UBICACIÓN: <i>a la orilla del Hospital Jaime Roldón Apuleia</i> |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Imp. Francisco Robinson Quiñones Cesneros</i> |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>1204278319</i> |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYACIL
RECIBIDO

23 NOV 2015 15:50

Francisco Robinson Quiñones Cesneros
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO
23 NOV 2015

Receptor: Michelle Calderón Palacios
Firma: *M. Michelle*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

705429

Sup̄intendencia de Compānias
Guayaquil

Mano

Visitenos en: www.superciás.gob.ec

Fecha:

18/NOV/2015 16:44:01

Usu: omontalvan

W



Remitente: No. Trámite: -
ING FRANCISCO QUIÑONEZ --

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

| | |
|--|-----|
| Revise el estado de su tramite por INTERNET Dígitando No. de trámite, año y verificador = | 113 |
|--|-----|